

De la Oficina de Seguridad Física

Artículo 255. El Jefe de la Oficina de Seguridad Física dependerá de la Dirección General de Administración, será el responsable de la aplicación y observación, por cuanto a su competencia, de lo señalado en el Título Séptimo, Capítulo VIII, del presente Reglamento, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de personal de seguridad y vigilancia comisionado por la Dirección General de la Policía Ministerial; y tendrá las facultades siguientes:

- I. Cuidar que las cámaras de videovigilancia se encuentren en buen estado y, en su caso, hacer del conocimiento a la Dirección General, el deterioro de las mismas;
- II. Establecer mecanismos para verificar que el personal visitante a los inmuebles de la Fiscalía General, acuda al lugar que manifieste al ingresar a los mismos;
- III. Distribuir, previo acuerdo con el Oficial Mayor, los lugares de estacionamiento entre el personal de la Fiscalía General; para lo que, emitirá los tarjetones de identificación correspondiente, mismos que contendrán, por lo menos, el nombre del servidor público autorizado, así como los relativos al vehículo;
- IV. Autorizar o negar, previo acuerdo con el Oficial Mayor, el ingreso de visitantes, prestadores de servicios o proveedores al estacionamiento de los inmuebles;
- V. Organizar al personal de seguridad y vigilancia, y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.